



Expediente N° 437-J, VIII Región Concesiones.

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Anfossi con Fisco de Chile", rol N° C-5741-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

SANTIAGO, 12 ABR 2017

N° 195

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.135 de 29 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 70-B de 20 de marzo de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.196, de 5 de Abril de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 25 de marzo de 2015 y resolución de 3 de agosto de 2015 que complementa la sentencia de 25 de marzo de 2015, ambas del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 11 de noviembre de 2015, sentencias de casación y reemplazo de 30 de agosto de 2016 de la Excelentísima Corte Suprema, dictadas en los autos "Anfossi con Fisco de Chile", rol N° C-5741-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a doña **CRISTINA SUSANA ANFOSSI ESTRADA**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$2.526.099**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta octubre de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde noviembre de 2016 y el mes anterior de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, estos deberán actualizarse desde el 25 de noviembre de 2016 hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde además el pago de **\$600.000** por concepto de costas, suma que no devenga reajustes ni intereses.

2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$2.526.099**, y **\$600.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	
IMPUTAC.:	
ANOT. POR \$:	
IMPUTAC.:	
DEDUC. DTO.:	

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

12 ABR 2017

TRAMITADO

N° Proceso 10799195

- 3° ENVIÉSE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$3.400.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

